CONTRATO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO CT-003 de 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT	890.980.153-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT	900.484.868-7
OBJETO:	Fortalecer, fomentar y desarrollar actividades que conlleven al desarrollo de nuevos productos y procesos innovadores en la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones (GNV y eléctricos), patios y talleres, en el marco del contrato interadministrativo 009385C- 26 de 2026 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada
PLAZO:	Ciento veintidós (122) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, y sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CUANTÍA:	El valor total del contrato se estima en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ML ($10.522.878.028) IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar. El valor está distribuido por dos componentes, un valor a ejecutar de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ML ($9.893.111.807), y honorarios correspondientes a SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ML ($629.766.221) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber de una parte, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 43.554.332, actuando en calidad de Rectora, designada mediante el acuerdo 008 del 12 de marzo de 2026 del Honorable Consejo Directivo y como tal en representación legal, de la Institución Universitaria Pascual Bravo, establecimiento público del ente municipal, con NIT 890980153-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y **ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.641.007, actuando en su calidad Representante legal de **LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, con

NIT 900.484.868-7, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN;** todos mayores, domiciliados en el Distrito de Medellín e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas; hemos acordado realizar el presente contrato de fomento de actividades científicas y tecnológicas para la promoción científica y tecnológica, CT 003 de 2026, que se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Fortalecer, fomentar y desarrollar actividades que conlleven al desarrollo de nuevos productos y procesos innovadores en la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones (GNV y eléctricos), patios y talleres, en el marco del contrato interadministrativo 0098385C-26 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

PARÁGRAFO. I: ALCANCE: Las entidades unen sus capacidades para el cumplimiento del objeto convenido en procura de fortalecer, fomentar y desarrollar todas aquellas actividades científicas, innovadoras y tecnológicas para la generación y apropiación social del conocimiento tendientes al mejoramiento continuo e innovación de la operación del sistema de buses articulados y padrones GNV y eléctricos del sistema de buses de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, así como la articulación con semilleros o grupos de investigación que promuevan la implementación de estrategias académicas y de ciencia e innovación, en beneficio de la operación de las líneas de buses. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo del contrato, se entienden incorporados a este contrato: el Anexo de especificaciones técnicas, el Anexo de seguridad operacional, el Anexo ambiental y el Anexo SST del contrato interadministrativo 0098385C-26**.**

PARÁGRAFO. II: Hace parte integrante del presente contrato la propuesta económica de **LA FUNDACIÓN,** en los términos en que le fueron aceptados por **LA INSTITUCIÓN.**

PARÁGRAFO. III: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo del contrato, se entienden incorporados a este contrato: el Anexo técnico de seguridad operacional, el Anexo ambiental y el Anexo SST del contrato interadministrativo 0098385C-26

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. Ciento veintidós (122) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, y sin superar el 31 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA. VALOR. El valor total del contrato se estima en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ML ($10.522.878.028) IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar. El valor está distribuido por dos componentes, un valor a ejecutar de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ML ($9.893.111.807), y honorarios correspondientes a SEISCIENTOS

VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ML ($629.766.221) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO I. Los productos y/o servicios que resulten del presente contrato quedarán de propiedad de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PARÁGRAFO II. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO III. La suma mencionada será consignada por **LA INSTITUCIÓN** en la cuenta indicada por **LA FUNDACIÓN**, en la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO II**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causa; en tal evento LA FUNDACIÓN se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales, previa presentación de la factura y los correspondientes soportes de los productos y actividades, sujeto a la aprobación de los diferentes productos, con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica, y en caso de que el día programado para el desembolso corresponde a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO I. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO II. Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, LA FUNDACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

PARÁGRAFO III. Los servicios prestados se pagarán a mes vencido, una vez finalizado el período objeto de cobro y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Si la facturación llegase a darse en el mes de diciembre, esta no deberá ser presentada mes vencido, sino que deberá radicarse en el mismo mes de diciembre del año 2026.

PARÁGRAFO IV. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por LA FUNDACIÓN con cargo a los recursos económicos del contrato, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, LA FUNDACIÓN queda sujeta a las demás prestaciones que de acuerdo a su

naturaleza o actividad le apliquen, y se aplicarán al momento de los desembolsos; Retención de IVA del 15% Estampilla justicia familiar del 2%. Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

PARÁGRAFO V. **AUTORIZACIÓN:** LA FUNDACIÓN autoriza expresamente a la Institución, para descontar de sus desembolsos, y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Los recursos que no sean ejecutados durante el plazo del contrato serán liberados en la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO VI. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. LA FUNDACIÓN se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. El pago se realizará a la cuenta establecida por el CONTRATISTA en la propuesta económica.

PARAGRAFO VII. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

QUINTA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR. El **CONTRATISTA**, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Gestión del proceso de operación y movimiento de las líneas de buses del sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá, mediante la generación y adaptación de:

a. Plan Estratégico de Seguridad Vial para las líneas de buses del Metro, (Línea 1 ,2 y O).
b. Plan de Gestión Ambiental para las líneas de buses del Metro, (Línea 1 ,2 y O).
c. Plan y estrategia de Seguridad y Salud en Trabajo orientado a la operación de las líneas de buses del Metro, (Línea 1 ,2 y O).
d. Plan de Seguridad Operacional para las líneas de buses del Metro (Línea 1, 2 y O)
e. Plan de bienestar para las líneas de buses del Metro (Línea 1, 2 y O)
f. Actividades asociadas al movimiento efectivo de buses de transporte masivo de pasajeros del Valle de Aburrá.

PRODUCTOS:

Realización de planes que establezcan las actividades requeridas para la calidad del servicio de transporte masivo de pasajeros.

- Planes de trabajo para la vigencia del contrato para los componentes SST, PESV, Ambiental, seguridad operacional y Bienestar.

Divulgación pública de la ciencia a través de informes técnicos mensuales de los diferentes componentes que intervienen en la operación y movimiento de las líneas de buses del sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá, así:

- Informe técnico sobre el estado, ajuste e implementación del plan Estratégico de Seguridad Vial con alcance a las líneas de buses.
- Informe técnico sobre el estado, ajuste e implementación del Plan Ambiental para las líneas de buses.
- Informe técnico sobre el estado, ajuste e implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo con alcance a las líneas de buses.
- Informe técnico sobre la implementación y ajustes del modelo de gestión de seguridad operacional, relacionando el análisis y acciones implementadas para cada uno de los casos identificados que afectan la seguridad operacional de las líneas de buses.
- Informe de ejecución y acciones de mejora relacionadas con las actividades administrativas, plan de Bienestar y plan de mejoramiento continuo frente a las acciones asociadas al movimiento de buses.

2. Generación de nuevo conocimiento, obras AAD sobre la transformación de las líneas de buses

PRODUCTO:

- Exhibición fotográfica de la transformación de las líneas de buses durante sus 15 años de operación comercial. (Incluye la selección y análisis de registros visuales - Construcción de textos de sala y fichas técnicas que explican la relación entre la imagen y la ciencia - Exhibición física o digital abierta a la comunidad académica y general.)

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

A. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto y las actividades relacionadas con el presente contrato y el Plan de Trabajo aprobado, documentos que hacen parte integral de este instrumento.
2. Cumplir con las actividades destinadas al fomento de la innovación asociadas a la operación y movimiento de las líneas comerciales de buses articulados y padrones, patios y talleres requeridos por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

3. Realizar la coordinación técnica, jurídica, administrativa y contable del contrato.
4. Realizar la gestión administrativa y operativa asociada al movimiento de buses.
5. Entregar los productos conforme a las actividades destinadas al fomento de la innovación.
6. Garantizar la celebración de los actos y/o suscribir los contratos necesarios para el desarrollo del proyecto con cargo a los recursos aportados por la Institución Universitaria Pascual Bravo.
7. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Institución Universitaria Pascual Bravo en el marco de los productos y actividades relacionadas con la operación de las líneas de buses.
8. Realizar el movimiento de los buses en las líneas comerciales, así como en los patios y talleres, teniendo en cuenta los desplazamientos rutinarios y no rutinarios requeridos para la operación. Dichos movimientos deberán llevarse a cabo con personal operativo capacitado, entrenado y certificado.
9. Cuidar y velar por la confidencialidad y correcta divulgación de la información suministrada para el funcionamiento de la operación.
10. Expedir las pólizas requeridas para la ejecución.
11. Garantizar el pago de la seguridad social de los empleados y verificar el pago de los aportes al sistema por parte de los contratistas.
12. Presentar oportunamente para su trámite, los documentos necesarios para realizar el pago establecido en el presente contrato, conforme a las exigencias contenidas en el marco de los contratos suscritos por LA INSTITUCIÓN
13. Aportar para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato (talento humano, software, equipos de cómputo) y de los productos que se generen en el marco del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar las actividades de ciencia, tecnología e innovación acorde a los productos a entregar.

2. Estructurar y ejecutar los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Bienestar, Seguridad Vial, Seguridad operacional, Mejoramiento Continuo y demás planes que conforman el sistema de gestión de calidad.

3. Estructurar un plan de continuidad del servicio de las líneas de buses que contemple los principales factores que pueden llevar a su afectación y las medidas de mitigación.

4. Entregar los informes técnicos de los productos de Ciencia, tecnología e innovación acorde a los requerimientos.

5. Proporcionar toda la información que sea solicitada por Min Ciencias o por los organismos de control del Estado, en pro de las actividades y productos de ciencia, tecnología e innovación.

6. Desarrollar las estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con las herramientas de innovación y tecnología que define Min Ciencias.
7. Acompañar la estrategia de apropiación social del conocimiento mediante el desarrollo de actividades para la divulgación, difusión y apropiación de la CteI.
8. Programar los reentrenamientos tanto prácticos como teóricos y las actividades de formación del personal operativo, garantizando que se respete la periodicidad anual de estas actividades.
9. Mantener informada a la Institución Universitaria Pascual Bravo del avance del contrato, así como de los hechos o circunstancias que puedan constituir o derivar en conductas que pongan en riesgo el cumplimiento de este contrato.
10. Gestionar la certificación de las competencias laborales del personal operativo con la entidad competente.
11. Respaldar las condiciones que permitan el movimiento de los buses requeridos para la operación comercial de las líneas de buses del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, en cuanto a disponibilidad de personal, cobertura de horarios, programación de servicios, entre otros elementos.
12. Garantizar la inducción y reinducción en SST y ambiental del personal.
13. Asegurar que en la plataforma destinada por la Institución se encuentren actualizados los documentos requeridos en cada uno de los módulos relacionados con la gestión de movimiento de los buses (personal, PESV, SST ausentismo, etc.)
14. Realizar la recolección y análisis de datos del Transporte público de pasajeros de las Líneas 1, 2 y O para las actividades científicas, tecnológicas y académicas.
15. Respaldar el pleno conocimiento de la operación de las líneas de buses por parte de todo el personal asignado para la ejecución del objeto contractual.
16. Velar por el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, Instrucciones operativas, Reglamento de operaciones (RO-008), Manual de Manejo de Buses y demás procedimientos operativos asociados al Transporte público de pasajeros de las Líneas 1, 2 y O.
17. Fomentar programas y medidas de control, tendientes a mantener bajos niveles de accidentalidad en la operación de los vehículos.
18. Velar por el cuidado de los buses y de la infraestructura para la operación, garantizando en todo momento una conducción preventiva, así como el reporte oportuno de todas las novedades y de los riesgos potenciales.
19. Implementar plan de mejora por los atrasos atribuibles a la conducción inadecuada,

mala aplicación de procedimientos operativos, técnicos o administrativos, o un estado psicofísico no apto del personal operativo cuando se supere el nivel permisible del indicador.

20. Implementar modelo de seguridad operacional para las líneas de buses, asegurando su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.
21. Presentar informe detallado por cada uno de los eventos catalogados como Clave Kappa y/o colisiones con infraestructura que se presenten durante el movimiento de los buses asignados para el servicio de las líneas 1, 2 y O, donde se evidencie la investigación de los hechos y las acciones de mejora implementadas.
22. Velar por el cuidado y custodia de los documentos de los buses, los conos de señalización y del botiquín de primeros auxilios, los cuales se encuentran ubicados en el habitáculo de cada bus.
23. Presentar plan de prevención, preparación o respuesta ante emergencias y garantizar su aplicación, divulgación y ejecución de simulacros.
24. Diseñar y asignar los servicios de conducción para las diferentes actividades de la operación de las líneas de buses, optimizando el personal disponible, reduciendo los tiempos muertos y garantizando la cobertura de los movimientos según horarios y necesidades de desplazamiento de unidades.
25. Garantizar el ingreso de trabajadores en estado de sobriedad absoluta y aptos para desempeñar su labor.
26. Velar por el cuidado de los bienes asignados para las diferentes actividades objeto del contrato.
27. Realizar la adecuada planeación y ejecución del contrato garantizando el logro de los objetivos propuestos.
28. Reportar y gestionar de forma oportuna los incidentes y accidentes que se generen en la ejecución, acorde a lo estipulado por la ley.
29. Reportar de forma oportuna las condiciones de salud del personal con el que se realiza el movimiento de buses.
30. Realizar seguimiento a las condiciones de salud del personal para garantizar que se encuentren en óptimas condiciones para prestar el servicio.
31. Actualizar continuamente al personal asignado para el movimiento de los buses sobre los cambios, ajustes o modificaciones que se realicen a los diferentes elementos, procedimientos o normas que hacen parte de la operación de las líneas de buses.

32. Capacitar al personal asignado al movimiento de buses en temas de conducción preventiva, seguridad vial, SST, seguridad operacional, responsabilidad civil, entre otros temas.

33. Participar en reuniones de seguimiento o mesas de trabajo solicitadas por LA INSTITUCIÓN y aportar los documentos requeridos.

34. Contar con personal de apoyo administrativo de dedicación exclusiva para el contrato aparte del personal operativo destinado para el movimiento de los buses, dentro de los que se encontrarán los siguientes perfiles: un Administrador de las líneas de buses, dos Profesionales SST, un Profesional Ambiental, dos Asignadores de servicio y dos auxiliares administrativas.

35. Mitigar los riesgos informáticos que puedan ocasionar sus herramientas, como son virus, software malicioso, etc., que puedan afectar los equipos y redes del Metro.

36. Generar datos con fines estadísticos para futuras investigaciones.

37. Las demás obligaciones previstas en los anexos, propuesta y en la ley.

PARÁGRAFO I: Todos los daños ocasionados a la infraestructura o equipos del Metro de Medellín, en los cuales se compruebe culpa grave o dolo deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA. Sin perjuicio del debido proceso en los términos de ley. **PARÁGRAFO II:** En caso de evidenciar novedad por pérdida o avería de los elementos que se encuentran en el habitáculo de los buses (botiquín de primeros auxilios, conos de señalización, documentos de las unidades) y no exista reporte de esto después de haber indicado en alistamiento el buen estado de estos, LA FUNDACIÓN será el responsable de su reposición. **PARÁGRAFO III:** Las PARTES se comprometen a mantener reserva de la información privilegiada y protegida como confidencial de LA PARTE que la suministre, de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo y a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Realizar los pagos para el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar la información requerida para el cumplimiento y desarrollo de las obligaciones para la ejecución de las actividades, productos, entregables y/o informes de investigación.
3. Validar y aprobar los productos entregados por el contratista.
4. Ejecutar el programa de reentrenamientos requeridos para la operación del sistema.
5. Presentar sugerencias y observaciones sobre la ejecución del objeto y alcance contractual.

6. Realizar seguimiento de las colisiones, claves kappas o daños a la infraestructura y unidades asignadas para la operación.
7. Las demás derivadas de la naturaleza contractual.

OCTAVA: GARANTÍAS: La FUNDACIÓN se obliga a presentar las siguientes Pólizas:

A. Póliza de cumplimiento. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y doce (12) meses más.

B. Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales. Cubrirá los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del mismo y tres (3) años más. Cuando existan obligaciones extralegales (convenciones colectivas, pactos, contratos sindicales, etc.) deben quedar expresamente aseguradas en el amparo anterior.

C. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse a LA INSTITUCIÓN o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato, con un valor asegurado de quinientos (500) SMMLV de acuerdo a lo que se indica en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

D. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, incluyendo el amparo de:

I. Amparo Básico: Predios, Labores y Operaciones – 100% del límite asegurado evento/vigencia
II. Responsabilidad Civil Patronal - 100% del límite asegurado evento/vigencia
III. Vehículos propios y no propios - 100% del límite asegurado evento/vigencia
IV. Responsabilidad civil por daño a bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia y/o control – 50% del límite asegurado evento/vigencia
V. Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas - 100% del límite asegurado evento/vigencia
VI. Gastos médicos – 20% del límite asegurado evento/vigencia
VII. Responsabilidad Civil Cruzada - 100% del límite asegurado evento/vigencia
VIII. Responsabilidad civil perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, entre otros, daño moral, daños fisiológicos y/o daño a la vida en relación, causada por el asegurado con ocasión del ejercicio normal de su actividad. – 100% del límite asegurado evento/vigencia
IX. Gastos de defensa y costas procesales se amparan aún en exceso de la suma asegurada – 30% del límite asegurado evento/vigencia.

X. Responsabilidad Civil a otras propiedades del Asegurado (Propiedades existentes), incluyendo las unidades objeto de intervención, pero por fuera de la órbita del objeto Contractual – 100% del límite asegurado evento/vigencia

XI. Limitación de la reticencia - Queda expresamente convenido que cuando se invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por las aseguradoras la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia sólo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declaradas inexactamente y los que dieron origen al siniestro

XII. Efectos de los errores e inexactitudes inculpables - Cuando se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables por parte del tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo existente antes de la ocurrencia de dicho siniestro.

XIII. Limitación de la agravación del riesgo. Para que las Compañías de Seguros puedan invocar una eventual agravación del estado del riesgo en el caso de un siniestro, se requiere que dicha agravación tenga relación de causalidad con el siniestro y que no hubiere podido ser conocida por las Compañías de Seguros por medios distintos a la información de los asegurados.

XIV. Culpa Grave. Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del código de comercio siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro. 100% del límite asegurado por Evento y Vigencia

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma**.**

NOVENA: La **SUPERVISIÓN** del contrato para todos los efectos estará a cargo de la directora Administrativa de Vinculación y Transformación Social o quien haga sus veces o quien LA INSTITUCIÓN haya designado.

DÉCIMA. CESIÓN Este contrato NO podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN** por medio de su supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN,** quien para todos los efectos actuara autónomamente, para lo cual, la ejecución del contrato se desarrollará con total autonomía y en las condiciones que autónomamente garantice que se cumpla el objeto contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se imputa al Presupuesto de **LA INSTITUCIÓN**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9354 del 21 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección Financiera.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del mismo, sin perjuicio de los términos establecidos para la liquidación de los contratos estatales establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO.** A la liquidación del contrato, los bienes que se llegarán adquirir para la ejecución del contrato serán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN.**

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas a través de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones que asuma en virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor del contrato sin exceder el 3% del valor del mismo, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la multa **LA INSTITUCIÓN,** dará aplicación al debido proceso y se podrá tomar directamente de cualquier suma adeudada al contratista.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Sera obligación de la FUNDACIÓN mantener libre a **LA INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La Fundación asumirá los costos y gastos en que incurra **LA INSTITUCIÓN** por perjuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación, o por reclamaciones vía judicial.

VIGÉSIMA. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma en SECOPII por las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal; **b)** El contrato Marco de Asociación celebrado entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Fundación Pascual Bravo**, c)** Los Estudios Previos. **d)** La Propuesta Económica **e)** Los anexos técnicos del contrato 009385C-26 **f)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran para la debida ejecución del contrato y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo y las garantías antes referidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Medellín.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al día veinticinco (25) del mes de septiembre de 2026.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA	**ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO**
Rectora	Representante Legal
LA INSTITUCIÓN	LA FUNDACIÓN